

VISTO:

VISTO:

El **Memorando N° D000780-2020-GR.CAJ/GGR**, de fecha 26 de agosto de 2020, el **Oficio N° D000403- 2020-GRCA-DA**, de fecha 24 de agosto de 2020, **Memorando N° D000185-2020-GRC-DRA**, **Resolución Gerencial General Regional N° D000126-2020-GRC-GG** y **Resolución Gerencial General Regional N° D000127-2020-GRC-GG**; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*. *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento (...) Tratándose de obra y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*, concordante con el último párrafo del Literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: *"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria"*;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° D000126-2020-GRC-GG**, de fecha 12 de agosto de 2020, se dispuso en su Artículo Primero **Designar** a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargaran de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la **Concurso Público N° 001-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria**; que tiene por objeto la elaboración y supervisión del estudio de pre inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CELENDÍN, DISTRITO DE CELENDÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada; modificado mediante **Resolución Gerencial General Regional N° D000127-2020-GRC-GG**, de fecha 12 de agosto de 2020, en lo que respecta al nombre del Presidente Titular del Comité de Selección.

Que, mediante **Oficio N° D000392-2020-GRC-DA, de fecha 21 de agosto de 2020**, la Directora de Abastecimientos Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo, solicita ante la Dirección Regional de Administración, la aprobación del **Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Concurso Público N°001-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, en el cual señala:

"...en atención a la parte pertinente del literal a) del numeral 2. del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N°480-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha **11.09.2019** (delegación de funciones) y de acuerdo a lo establecido en el **numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley No. 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, (aprobado mediante **Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias**), solicito la **APROBACION** del Expediente de Contratación del procedimiento de selección: **Concurso Público N°001-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Elaboración y Supervisión del Estudio de Preinversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Celendín, distrito de Celendín, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca"**, bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fte. Fto: **Recursos Ordinarios**; cuyo **valor estimado** asciende al monto de **Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Veinticuatro con 03/100 Soles (\$/480,624.03)**; incluye **IGV**; el presente servicio no se encuentran dentro el listado de bienes y servicios comunes; para tal efecto, se adjunta al presente la documentación que forma parte del expediente de contratación: i) Términos de Referencia de la Consultoría, ii) Certificado de Crédito Presupuestario, iii) Previsión Presupuestal para el ejercicio 2021, iv) Indagación de mercado y v) Resumen Ejecutivo.

Que, con **Memorando N° D000185-2020-GRC-DRA**, de fecha **21 de agosto de 2020**, la Dirección Regional de Administración, dispone la **Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 001-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, indicando que: "...se verifica que contiene la información requerida en el numeral 42.3 del Artículo 42, en concordancia con el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en tal sentido la suscrita, **APRUEBA** el Expediente de Contratación que tiene por objeto la **Elaboración y Supervisión del Estudio de Preinversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Celendín, distrito de Celendín, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca"**, bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**; cuyo Valor Estimado asciende a un Valor de **\$/ 480,624.03** (Cuatrocientos ochenta mil seiscientos veinticuatro con 03/100 Soles), lo cual incluye IGV".

Que, mediante **Oficio N° D000403-2020-GRC-DA**, de fecha **24 de agosto de 2020**, la Dirección de Abastecimiento solicita ante la Gerencia General Regional, dejar sin efecto **Resolución Gerencial General Regional N° D000126-2020-GRC-GG** y **Resolución Gerencial General Regional N° D000127-2020-GRC-GG**; precisando lo siguiente:

"...mediante documentos señalados en la referencia, vuestro despacho, designó a los integrantes del Comité de Selección del **procedimiento de selección: Concurso Público N°001-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Elaboración y Supervisión del Estudio de Pre Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo**

Celendín, distrito de Celendín, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca"; no obstante, al respecto es preciso indicar que, de la verificación efectuada se aprecia que con **fecha 21 de agosto**, mediante **Memorando N°D000185-2020-GRC-DRA**, la Dirección Regional de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección precitado; ello al haber reunido los requisitos contemplados en la normativa de contrataciones; es decir que éste además contenga la **previsión presupuestal**.

Es importante señalar que, dado que las Resoluciones citadas fueron suscritas y notificadas con fecha 12 de agosto del año en curso; fecha anterior a la aprobación del expediente de contratación; en ese sentido considero pertinente, que éstas queden sin efecto, y en la fecha se designe el Comité de Selección que se encargará de conducir y desarrollar el procedimiento de selección hasta su culminación, según detalle..."

Que, en mérito a lo establecido en el inciso 7° del numeral 9.2., de la Directiva N°10-2017-GR.CAJ-DRA/DA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°543-2017-GR.CAJ/GR, la citada Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: **Concurso Público N° 001-2020-GR. CAJ-Primera Convocatoria**; propuesta que es aceptada, correspondiendo formalizar su aprobación.

Que, en ese sentido y en mérito a lo establecido por el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la solicitud de la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, corresponde dejar sin efecto las resoluciones antes citadas y a la vez designar a los integrantes del Comité de Selección, que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección antes citado;

Que, así también, el **numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, prescribe: 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, en virtud de ello, tomando en consideración lo establecido en el numeral 44.2° del artículo 44° del citado dispositivo, que señala: **"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"**; a fin de que el Comité de selección, tengan a cargo la conducción y realización del aludido

procedimiento de selección; siendo responsable de elaborar los documentos del procedimiento, realizar la convocatoria, y cuando éste culmine, es decir, cuando se produzca algunos de los eventos citados en el **Art. 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1) Se perfecciones el Contrato, 2) Se cancele el procedimiento, 3) Se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causas imputables a la Entidad y 4) No se suscriba el contrato por causales establecidos en el artículo 136° del Reglamento".**

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019**, se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para conformar Comités de Selección, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° D000148-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de junio de 2020**; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Abastecimientos**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución Gerencial General Regional N° D000126-2020-GRC-GG**, de fecha 12 de agosto de 2020 y la **Resolución Gerencial General Regional N° D000127-2020-GRC-GG**, de fecha 12 de agosto de 2020; en mérito a lo informado por la Dirección de Abastecimiento, contenido en el **Oficio N° D000403-2020-GRC-DA, de fecha 24 de agosto de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que se encargará de **dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 001-2020-GR.CAJ- Primera Convocatoria; que tiene por objeto la contratación para la "Elaboración y Supervisión del Estudio de Pre Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Celendín, distrito de Celendín, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca"**, solicitado por la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:	Ing. Víctor Fernando HUARIPATA CORTÉZ
Primer Miembro:	Ing. Eduardo Jesús PAJARES URTEAGA
Segundo Miembro:	Abg. Luis Antonio OBESO MONCADA

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:	Ing. Richard Miguel ANYAYPOMA OCÓN
--------------------	------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Primer Miembro: Ing. Bettsy Danicsa MAZA IDROGO
Segundo Miembro: Abg. Wilmer Orlando VILLEGAS VENTURA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL